



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la parte actora realizó el trámite de notificación a las demandadas. Sírvase proveer.

Veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2019 00 468 00</u>			
DEMANDANTE	Marcel García García	DOC. IDENT.	1.055.069.914
DEMANDADO	Electricaribe S.A. E.S.P. – En liquidación y Jiwika Ltda		
PRETENSIÓN	Prestaciones sociales e indemnizaciones		

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que se deberán hacer precisiones al respecto, en aras de precaver eventuales nulidades dentro del presente asunto.

- **En cuanto al estado actual de Electricaribe y su notificación.**

Para el Despacho situación financiera que atraviesa Electricaribe es un hecho notorio, al punto de que la misma fue intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° 20211000011445 del 24 de marzo de 2021 donde se ordenó la liquidación y previamente, en otras decisiones, se ordenó la toma de posesión de bienes, haberes y negocios de Electricaribe. Para efectos informativos de este proceso, se ordenará la incorporación de la providencia referida.

Ahora, en lo que interesa a este proceso, debe tenerse en cuenta que la Resolución del 24 de marzo de 2021, además de adoptar decisiones respecto a los procesos ejecutivos, también se ordenó lo siguiente:

- f) La advertencia al público y a los jueces de la república que, en adelante, no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en liquidación, sin que se notifique personalmente al (a la) liquidador(a), so pena de nulidad.

CUARTO.- DESIGNAR a ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.064.781 de Bogotá, como Liquidadora de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.1.2.1 del Decreto 2555 de 2010.

Por lo que, toda actuación en contra de Electricaribe, debe realizarse con la notificación personal de su liquidadora so pena de nulidad de la actuación.

Lo anterior es relevante, pues se observa que, aunque la parte actora adelantó el trámite de notificación conforme al Art. 291 del C.G.P., la cual cuenta con sello de recibido por parte de la demandada, no sucede lo mismo con la notificación del Art. 29 del C.P.T. y S.S., como quiera que Electricaribe cambió su domicilio, arrojando como resultado, que la notificación realizada, o no tenga prueba de entrega o aparezca con la leyenda de cambio de domicilio:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12 C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

ENVIAMOS

Correos y Mensajes S.A.S.

Enviarnos Mensajería NIT. 900437186

Licencia MinTic.002498 - <https://enviarnoscm.com>

Sucursal Cra 87A #34-72, Medellín (Antioquia), Tel: 6045209700 Ext. 13.

Cel: +57 3153704830, Wapp: +57 3153704830.

Notificación

Orden de servicio 2



Guía #1020054897713

Ofi:	MED1	Creación	11 Jun 2024 17:51	Prueba de entrega	☒ Físico ☐ Email ☐ Página web	Orig:	Medellín, Antioquia (Colombia)	Dest:	Barranquilla, Atlántico (Colombia)
Remite	JUZGADO TREINTA Y TRES (33*) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			Artic:	292	Radic:	2019-00468	Nat P:	Verbal Sumario
Envia	MARCEL GARCIA GARCIA Email: keylastm@hotmail.com			Céd/Nit:	1052069914	Tels:		Envia	CLL 53 50 20
Destino	ELECTRICARIBE S.A E.S.P.			Céd/Nit:		Tels:		Destino	carrera 55 n°72-109 piso 7°
Conten:				Adicion:	Cód.alt. Adicionales:		Dimens:	Al. 0 cms An. 0 cms Pr. 0 cms	Peso 200 g
								Vr declar.	\$50.000
								Prima	\$500
								Vr total	\$26.700
Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 5 DD / MM / AAAA / HORA	
Dir incorrecta		Dir incompleta		Difícil acceso		Rehusado		No reside	
								Desocupado	
								Fallecido	
Nombre legible				Observaciones				Zona UIC. UTEL	
Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA (Entrega programada: 17 Jun 2024)				Espacio para sellos					

PRUEBA ENTREGA

Destinatario	Ciudad	BARRANQUILLA	Departamento	ATLANTICO
	Nombre	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP CRA 55 # 72 - 109 PISO 7 BARRANQUILLA		
	Dirección	CRA 55 # 72 - 109 PISO 7 BARRANQUILLA	Teléfono	5572109
Información de Devolución del Documento				
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:				
LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ				
Observaciones	PERSONA QUE ATENDIO AL COLABORADOR DE SERVIENTREGA MANIFIESTA QUE DESTINATARIO A NOTIFICAR SE TRASLADO O EST DIRECCION			

Igual sucede con la notificación mediante correo electrónico, en la cual se incurrieron en dos yerros: El primero, es que se mezcló la notificación de la Ley 2213 de 2022 con el aviso del Art. 29, cuando la parte deberá acogerse a una u otra. En segundo lugar, la notificación realizada no cuenta con acuse de recibido o constancia de entrega, tal como se advirtió en providencia anterior.

keyla stefany mercado navarro <keylastm@hotmail.com>

Lun 2/10/2023 17:21

Para: Juzgado 33 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>; Mireya Araujo Palomino <serviciosjuridicos@electricaribe.com>; sebastian.gelvez@xie.com.co <sebastian.gelvez@xie.com.co>

3 archivos adjuntos (4 MB)

demandfa y auto admisirio MARCEL GARCIA 2029-468.pdf; NOTIFICACIÓ POR AVISO 2019-468.pdf; certificado de existencia y representacion legal jiwika.pdf;

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Así las cosas, se requerirá por última vez a la parte actora para que realice el trámite de notificación ante Electricaribe de manera correcta, para lo cual, deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Si el trámite de notificación se sigue conforme a lo dispuesto en el Art. 29 del C.P.T. y S.S., la parte interesada deberá elaborar el respectivo aviso **tal como lo indica la norma junto con la advertencia establecida en el Párrafo 3° del Art. 29 relativa a que, su no comparecencia implicará la designación de Curador Ad Litem** (Como se indicó en providencia anterior), adjuntando los documentos que respectivos debidamente sellados y cotejados. Adicional a ello, deberá establecer de manera correcta la clase de proceso, como quiera que en los documentos referidos señala que es un proceso **verbal sumario**, cuando el trámite corresponde a un proceso laboral de primera instancia.

b. Si la parte se acoge al régimen de notificaciones electrónicas de la Ley 2213 de 2022, además de señalarlo en el trámite de notificación también deberá aportar la constancia de entrega y/o acuse de recibido del trámite respectivo.

Enlace Página Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-033-laboral-de-bogota>
dmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co



Se advierte a la parte interesada que, de no cumplir a cabalidad lo dispuesto en esta providencia, se procederá a archivar provisionalmente las presentes diligencias.

Para datos de contacto de Electricaribe S.A. en Liquidación, ténganse los siguientes:

Dirección para notificación judicial: CR 51 B No 80 - 58 PI 20 ED Smart Office Center
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: serviciosjuridicoseca@electricaribe.co
Teléfono para notificación 1: 6053959285
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

• En cuanto a la notificación de Jiwika Ltda.

Los datos de contacto de la demanda son los siguientes:

Dirección para notificación judicial: Cr 11 No. 134B-33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: sebastian.gelvez@xie.com.co
Teléfono para notificación 1: 3102239569
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

En cuanto al trámite de notificación del Art. 291, la parte actora certificó lo siguiente:

No. de Guía Envío		9110128912				Fecha de Envío		5	3	2020
Remitente	Ciudad	MEDELLIN			Departamento	ANTIOQUIA				
	Nombre	KEILA MERCADO NAVARRO CL 49 #37-35								
	Dirección	CL 49 #37-35			Teléfono	3022731539				
Destinatario	Ciudad	BOGOTA			Departamento	CUNDINAMARCA				
	Nombre	JIWIKA LTDA // KRA 11 # 134 B - 33								
	Dirección	KRA 11 # 134 B - 33			Teléfono	1113433				
Información de Entrega										
Nombre de quien Recibe		SELO XIE RECEPCION RECIBIDO								SI
Tipo de Documento:										

En cuanto al aviso, no se obtuvo resultado satisfactorio, principalmente porque se realizó el trámite a una notificación errónea, teniendo en cuenta que es Carrera 11 N° 134B no Carrera 11 N° 134:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12 C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. de Guía Envío		9110128912				Fecha de Envío		5	3	2020
Remitente	Cludad	MEDELLIN			Departamento	ANTIOQUIA				
	Nombre	KEILA MERCADO NAVARRO CL 49 #37-35								
	Dirección	CL 49 #37-35					Teléfono	3022781539		
Destinatario	Cludad	BOGOTA			Departamento	CUNDINAMARCA				
	Nombre	JIWIKA LTDA / KRA 11 # 134 B - 33								
	Dirección	KRA 11 # 134 B - 33					Teléfono	1113433		
Información de Entrega										
Nombre de quien Recibe		Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada								SI
Tipo de Documento:		SELLO XIE RECEPCION RECIBIDO								

Pese a que, a raíz de la orden dada en providencia anterior la parte realizó nuevamente el trámite de notificación de Jiwika Ltda, no se aportó constancia de entrega o no, debidamente cotejada y sellada y mucho menos se adjuntó la comunicación con los parámetros del Art. 29:



Enviamos Mensajería NIT.900437186
Licencia MNTic.002498 - <https://enviamoscm.com>
Sucursal Cra 87A #34-72, Medellín (Antioquia), Tel: 6045209700 Ext.13.
Cali: +57 3153704630, Wapp: +57 3153704630.

Notificación
Orden de servicio 2



Guía #1020054897813

Ofic:	MED1	Creación	11 Jun 2024 17:51	Prueba de entrega	☒ Físico ☐ Email ☐ Página web	Ofic:	Medellín, Antioquia (Colombia)		Dest:	Bogotá D.C., Bogotá D.C. (Colombia)			
Remite	JUZGADO TREINTA Y TRES (33*) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			Artic.	292	Radic.	2019-00468	Nat.P.	Verbal Sumario				
Envia	MARCEL GARCIA GARCIA Email: keylastm@hotmail.com			Cód/Nit.	1052069914	Tels.		Envia	CLL 53 50 20				
Destino	JIWIKA LTDA			Cód/Nit.		Tels.		Destino	Carrera 11 n° 134B-33				
Conten.				Adic.	Cód.alt. Adicionales.			Dimens.	Al. 0 cms An. 0 cms Pr. 0 cms	Peso 200 g	Vr declar. \$50.000	Prima \$500	Vr total \$26.700
Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA Visita 5 DD / MM / AAAA / HORA													
Dir incorrecta Dir incompleta Difícil acceso Rehusado No reside Desocupado Fallecido													
Nombre legible	Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA (Entrega programada: 17 Jun 2024)												
Espacio para sellos													
Observaciones													
Zona UG. UEE.													

Por tanto, respecto a este sujeto procesal, se requerirá por última vez a efecto de que se surta la notificación por aviso, con las siguientes pautas:

Si la parte se acoge al régimen de notificaciones del Art. 29 del C.P.T. y S.S. deberá:

1. Aportar la constancia de entrega o no, emitida por la empresa de correos.
2. Aportar la comunicación conforme a lo dispuesto en el Art. 29 del C.P.T. y S.S., sus advertencias y en la clase de proceso, deberá referir que el mismo es un proceso ordinario laboral y no un verbal sumario.

Si la parte decide acogerse al régimen de notificaciones de la Ley 2213 de 2022, deberá seguir las mismas pautas señaladas para la notificación de Electricaribe, esto es:

1. Mencionar la norma a la cual se acoge, sin mezclar otros tipos de notificaciones.
2. Aportar la constancia de entrega o acuse de recibido.

Se advierte nuevamente que, de no cumplirse lo anterior, se procederá con el archivo provisional de las diligencias.

Así las cosas, se resuelve:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12 C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: INCORPORAR al proceso de la referencia la Resolución N° 20211000011445 del 24 de marzo de 2021, emitida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios donde se ordena la liquidación de la **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice nuevamente el trámite de notificación de las demandadas **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. – EL LIQUIDACIÓN y JIWIKA LTDA**, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: CONCEDER a la parte demandante el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia, para que realice el trámite de notificación respectivo, so pena de ordenar el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 23 DE AGOSTO DE 2024
Por ESTADO N.º 051 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **929356780953179760df7497f790626cc1b2b10976eef84e500e961a1b6844ed**

Documento generado en 23/08/2024 04:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>